



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-362-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de marzo del año dos mil dieciséis. Las diez y cincuenta y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **COMISIÓN NACIONAL DE CARRERA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA (CAM)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de febrero del año dos mil quince, con referencia **IN-148-01-15**, derivado de la revisión a las nuevas contrataciones y a la Administración de los Recursos Humanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el Control Interno para determinar el cumplimiento de las Leyes, Normas y regulaciones aplicables en la Unidad de Administración de Personal; **b)** Evaluar los procedimientos a los procesos de Contrataciones, evaluaciones y promociones; **c)** Comprobar el cumplimiento de la elaboraciones de nómina de salario, beneficios y trámites al INSS; y, **d)** Identificar a los servidores y/o ex servidores públicos responsable de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: 1) El control interno diseñado por la entidad de Carrera



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-362-16

Administrativa Municipal, para el área de Recursos Humanos, es confiable y suficiente; **2)** Que en las contrataciones de recursos humanos se cumplió con lo establecido en la Ley de Carrera Administrativa Municipal, Ley No. 502; **3)** Que Unidad de Administrativa de Recursos Humanos, elaboro las nóminas salariales, los benéficos fueron elaborados adecuadamente y reportaron al INSS los ingresos y bajas en. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN; ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **COMISIÓN NACIONAL DE CARRERA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA (CAM)**, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil quince, con referencia **IN-148-01-15**, derivado de la revisión a las nuevas contrataciones y la Administración de los Recursos Humanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y dos (972) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de marzo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza
Presidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/PARG/BAAC/Brenda.-